

promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid.

Publicar el anterior acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Comunitario número 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Tercero.-En expediente relativo a las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Batres, se adoptó el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Batres, con estimación y desestimación de las alegaciones y sugerencias presentadas en los términos acordados por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid.

Publicar el anterior acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Comunitario 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la Ley del Suelo y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Cuarto.-En expediente relativo a la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Leganés, recayó el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Leganés, promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid, consistente en la supresión de la calle Río Guadarrama en el tramo comprendido entre las calles Río Manzanares y Río Isuela; posibilitar la construcción en el Parque Ciudad 80 «El Carrascal», hasta un total de dos plantas de sótanos cuando el uso sea el de garaje o aparcamiento; posibilitar la edificación de viviendas unifamiliares en áreas calificadas por el Plan General como Residenciales, aprobándose la ordenanza correspondiente, aclaraciones y rectificaciones de errores materiales, en Memoria y normas urbanísticas; y, modificación en los Sectores 8 Industrial y 17 -Sistemas Generales-, en cuanto a límites y superficies, con las modificaciones consiguientes en planos, Memoria, etc., al objeto de no variar el aprovechamiento medio establecido por el Plan.

Publicar el anterior acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Comunitario 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Quinto.-En expediente relativo a la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, en el ámbito del Sector número 6 «Prado del Regordoño», recayó el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, en el ámbito del Sector número 6 «Prado del Regordoño», promovida por la Entidad mercantil «Sepes», por las razones en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid, consistente en la introducción de una nueva ordenanza, la número 7 bis, de aplicación exclusiva en dicho Sector, con exclusión de la parcela registral número 2324, pasando la superficie del Sector a 349.098 metros cuadrados, con una edificabilidad bruta de 0,60 metros cuadrados por metro cuadrado.

Publicar el anterior acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Comunitario número 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con 56 de la vigente Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Sexto.-En expediente relativo a modificación puntual del Plan General de Ordenación de Móstoles, en el ámbito de la Unidad de Gestión número 21, en la manzana formada por las calles de Felipe II, Empecinado y Simón Hernández, se adoptó el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, en el ámbito de la Unidad de Gestión número 21, en la manzana formada por las calles de Felipe II, Empecinado y Simón Hernández, promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada, por las razones en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo y

Medio Ambiente de Madrid, consistente en la recalificación de una superficie de 25.000 metros cuadrados, que pasan de «espacio libre entre bloques» a «terrenos para equipamiento escolar e integrado y uso comercial».

Publicar el anterior acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Comunitario número 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto Comunitario 69/1983, de 30 de junio, los transcritos acuerdos agotan la vía administrativa, pudiéndose interponer contra los mismos recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes y para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, recursos éstos que, en su caso, deberán ser formalizados por conducto de esta Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda.

Madrid, 26 de enero de 1987.-El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

**3658** *RESOLUCION de 13 de noviembre de 1986, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, por la que se hace público acuerdo relativo a modificación de las Normas Subsidiarias de Chinchón «Urbanización Valgrandes», promovido por esta Consejería.*

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1986, acordó:

Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias y Complementarias del Municipio de Chinchón en el ámbito territorial de la «Urbanización Valgrandes», ficha número 052/02 del anexo único de la Ley 9/1985, en los propios términos del acuerdo de aprobación previa, que fuere adoptado en sesión celebrada por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid el día 17 de junio de 1986.

Lo que se hace público para general conocimiento significándose que, la citada resolución agota la vía administrativa y que, contra la misma, se podrá interponer recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes y para ante esta Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, sobre distribución de competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo entre los Organos de la Comunidad de Madrid, hecho público en el «Boletín Oficial» de dicha Comunidad correspondiente al siguiente día 27.

Madrid, 13 de noviembre de 1986.-El Secretario general Técnico, Pedro Alvaro Jiménez Luna.

**3659** *RESOLUCION de 12 de diciembre de 1986, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, por la que se hace público acuerdo relativo a modificación de las normas subsidiarias de Colmenar de Oreja, «Urbanización Cerros de La Lebrera», promovido por esta Consejería.*

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid, en sesión celebrada el 18 de noviembre de 1986, acordó:

Aprobar definitivamente la modificación de las normas subsidiarias y complementarias del municipio Colmenar de Oreja en el ámbito territorial de la actuación «Cerros de La Lebrera», número 043/06 del anexo único de la Ley 9/1985, en los mismos términos del acuerdo de aprobación previa, y con expresa desestimación de las alegaciones deducidas en el trámite de información pública a que fue sometido el presente expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento significándose que la citada Resolución agota la vía administrativa y que, contra la misma se podrá interponer recuso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes y para ante esta Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, sobre distribución de competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo entre los órganos de la Comunidad de Madrid, hecho público en el «Boletín Oficial» de dicha Comunidad, correspondiente al siguiente día 27.

Madrid, 12 de diciembre de 1986.-El Secretario General Técnico, Pedro Alvaro Jiménez Luna.